

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007, reglamentada por el Decreto 2474 de 2.008 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería Santander es una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, cuyo objeto social es la realización de todas las actividades comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la ley 643 de 2001 con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios del sector salud.
2. Que entre los productos con los cuales cuenta la empresa en el mercado esta la Lotería Tradicional, juego operado directamente por la empresa y comercializado a nivel nacional por medio de distribuidores. Para su operación se han establecido varios procesos definidos claramente en el Sistema de Gestión de la Calidad, para cuya realización se hace necesario el apoyo tecnológico ofrecido por un sistema de información. Específicamente para el proceso de comercialización de lotería y sus procedimientos de control diario de cartera, cuadro o ajuste del sorteo, habilitación del sorteo, recepción o descargue de archivos, cierre de devolución y para el proceso de realización del sorteo el procedimiento relacionado con reporte de información.
3. Que el sistema de información se debe caracterizar por administrar la información relacionada con asignación de numeración, manejo de cupos de distribuidores, recepción de devolución por modem, procesamiento de archivos de devolución, captura de resultados, procesamiento de numeración premiada, grabación de premios, liquidación de premios, facturación de sorteos, liquidación de foráneas, captura de consignaciones, movimientos débitos o créditos, pagos de distribuidores todos con sus respectivos efectos en cartera y generación de formatos para el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud.
4. Que desde el 2007 se ha venido trabajando con un sistema de información desarrollado en Postgres, Java Server Faces, Hibernate y Jasper Reports el cual ha tenido un comportamiento estable hasta la fecha. El contrato de arrendamiento esta vigente hasta el 1 de febrero de 2011, razón por la cual se requiere para el cumplimiento de lo señalado continuar con el contrato de arrendamiento que se ha venido ejecutando con el ingeniero **LUIS GERARDO DAVILA** quien tiene registrado como derechos de autor el sistema de información WEB para Loterías,
5. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2.007, artículo 2 numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACION DIRECTA.
6. Que el decreto 2474 de 2.008 en su artículo 77 prevé la obligatoriedad de proferir un **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA**.
7. Que el decreto 2474 de 2.008 en su artículo 81 hace referencia a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes señalando: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes: 1... 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo "
8. Que para el cumplimiento de los objetivos señalados se hace necesario como se señaló anteriormente continuar con el contrato de arrendamiento con el señor **LUIS GERARDO DAVILA**, quien tiene registrado como derechos de autor el sistema de información WEB para Loterías,